



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

Nº 065 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 SEP 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 06 de Setiembre del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 01 de la Agenda, respecto al Dictamen N° 020- 2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 25 de Julio del año 2017; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° establece: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En este sentido el artículo 6° prescribe que: “el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica y funciones del Gobierno Regional”. Además el artículo 10° literal c) señala que: “son competencias de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente”;

Que, este mismo dispositivo normativo en el artículo 39° establece que: “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; y, el artículo 45° literal a) segundo párrafo dispone: “los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales” (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2015-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de junio del 2015, aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2015-2018; en el eje económico dispone la siguiente estrategia; Impulsar el desarrollo de la conectividad territorial e infraestructura productiva, que promueva la inclusión social y económica;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° señala: “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);”

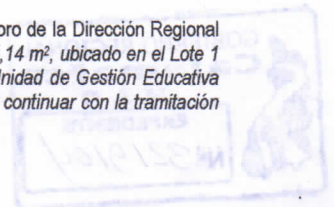
Que, el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, en su artículo 2° numeral 2.2. literal a) señala: “Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley”;

En este orden, dicho dispositivo normativo en el numeral 2.3. literal a) señala que: “Actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio”; y, en el artículo 41° señala: “(...) Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral (...);”

Que, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Directiva N° 005-2011, modificada mediante Resolución N° 47-2016-SBN señala que son de aplicación supletoria las normativas previstas en ella, a los procedimientos de asignación o resignación de bienes de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuera pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos;

Que, con Oficio N° 086-2017-GR.CAJUGEL.SC, de fecha 14 de julio de 2017; elaborado por Director del Programa Sectorial 305 de la Dirección Regional de Educación Dr. Felix Edquen Campos mediante el cual señala que: “habiéndose implementado las recomendaciones, tal como se sustenta con la documentación citada en los folios 2 y 3 del presente oficio, los mismos que se adjuntan a este documento a su despacho, solicito LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, EN SESIÓN DE CONSEJO REGIONAL, DE LA PETICIÓN DE REASIGNACIÓN DEL ÁREA DE 2,505.14 M2, UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 122 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE UGEL SANTA CRUZ”;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2017-GR.CAJ/DRAJ-WLMJ, de fecha 20 de julio del año 2017, el Abg. Luis Mantilla Julcamoro de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: “la solicitud de Reasignación de la Administración del Predio con un área de 2 505,14 m², ubicado en el Lote 1 de la Manzana 122 del distrito y provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca, para la construcción de la infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa Cruz, deviene en PROCEDENTE, debiéndose propiciarse su aprobación por parte del Consejo Regional, a efectos de continuar con la tramitación





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

N° 065 -2017-GR.CAJ-CR

por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, previamente se dé la conformidad técnica por parte del área Encargada de Adjudicación y Administración de Terrenos Estatales de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, conforme lo expuesto en el numeral 3.5 del presente Informe Legal”;

Que, mediante Dictamen N° 020 - 2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 25 de Julio del año 2017 respecto al proyecto de Acuerdo Regional, opina favorablemente por la aprobación la petición de reasignación de la administración del predio con un área de 2,505.14 m² de los 5,829.40m², ubicado en el lote 1 de la manzana 122 del Distrito y Provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para la construcción de la infraestructura de la unidad de Gestión Educativa Local Santa Cruz – Cajamarca;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralizadas; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO:

APROBAR la petición de reasignación de la administración del predio con un área de 2,505.14 M² de los 5829.40 m², ubicado en el lote 1 de la manzana 122 del Distrito y Provincia de Santa Cruz- Región Cajamarca, a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para a construcción de la Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa Cruz-Cajamarca teniendo como linderos:

- a) **Linderos y Área del local que figuran en el título de Afectación en Uso registrado por COFOPRI (de fecha 10 de setiembre del 2009)**
- Por el frente 39.51m., con la Av. Cajamarca.
 - Por la derecha 76.70 m., con el Jr. Santa Cruz.
 - Por la izquierda 59.35 m., con el Jr. Trujillo.
 - Por el fondo 82.55 m. con el Jr. Los Laureles.

Área 5829.400 m²

- b) **Linderos del área que se pretende reasignar a favor del Gobierno Regional de Cajamarca,**
- Por el norte 36m., con el Jr. Santa Cruz.
 - Por el sur 24 m., con el Jr. Trujillo.
 - Por el este: 86.42 m., con la propiedad del Ministerio de Educación que conduce la I.E N° 10603.
 - Por el oeste 84.55 m., con el Jr. Los Laureles.

Área de 2505.14 m²
Perímetros 228.97 m

SEGUNDO:

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca prosiga con los trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

TERCERO:

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO:

ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Jhony Eduardo Barraltes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

